



ADENDA No. 2

CONVOCATORIA ABIERTA No. 23 DE 2019 CUYO OBJETO ES: “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación, procede a modificar los numerales que a continuación se relacionan de la siguiente manera:

1. Modificar el Sub-numeral 1 del numeral 2.4.2.2. del Análisis Preliminar, el cual quedará así:

1) Presentar al interventor, informe físico y magnético de ejecución técnica con detalle del avance de los componentes técnico de obra y de fortalecimiento, financiero y administrativo conforme lo previsto en el anexo técnico dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes en el que señale de forma detallada el avance de los proyectos y el cumplimiento del objeto del contrato. En caso de requerirse subsanaciones o ajustes, deberán entregar el informe subsanado o ajustado dentro de los (3) días calendarios siguientes al requerimiento formulado por el interventor. El informe deberá estar suscrito por el Representante Legal, Gerente General de la Estrategia y el contador, precisando además el valor de los recursos ejecutados mensualmente y acumulados del total del contrato que se suscriba.

2. Modificar el Sub-numeral 2 del numeral 2.4.2.2. del Análisis Preliminar, el cual quedará así:

2) Presentar informe final de la ejecución del contrato, de los componentes técnico de obra y de fortalecimiento, financiero, administrativo conforme lo previsto en el anexo técnico, recomendaciones de mejora y demás previstos en el anexo técnico.

3. Modificar el numeral 3.16 – “CAPACIDAD TÉCNICA” del Análisis Preliminar, el cual quedará así:

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se declarará “CUMPLE TÉCNICAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE TÉCNICAMENTE”.

4. Modificar los literales A y B del numeral 3.16.1 “EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE” del Análisis Preliminar, los cuales quedarán así:



- A) *Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto o incluir en su contenido obligacional la ejecución de gerencia o, dirección o, coordinación o, implementación de programas o estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV a saber: (...).*
- B) *Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración o, formulación o, elaboración de estudios y diseños o, ejecución o, construcción o, mejoramiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, a saber: (...).*
- 5. Suprimir e literal k. del numeral 3.16.2 “Del soporte documental para la acreditación de la experiencia” del Análisis Preliminar, el cual quedará así:**
- a. Número del contrato, si lo tiene.*
 - b. Nombre o razón social del contratante.*
 - c. Nombre o razón social del contratista.*
 - d. Objeto del contrato. Descripción del objeto contractual (si aplican varios objetos dentro de la misma certificación se debe detallar cada uno de ellos, en caso de que sea un solo proyecto se debe describir solo éste)*
 - e. Obligaciones del contrato*
 - f. Nombre del plan, programa y/o proyecto ejecutado, si lo tiene.*
 - g. Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día - mes – año).*
 - h. Lugar de ejecución del contrato o convenio (si son varios municipios, así deberá expresarlo el certificado o acta de liquidación, precisando cuales son).*
 - i. Valor ejecutado (este valor deberá estar definido como ejecutado expresamente)*
 - j. Firma de la entidad que emite el certificado, si es el caso.*
- 6. Modificar el subtítulo 2 “El comité operativo estará integrado por:” del sub numeral 13.1 Comité Operativo del numeral 13 – INSTANCIAS DE DECISIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO – del Anexo 2 – ASPECTOS TÉCNICOS DE FORTALECIMIENTO Y CONTROL SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA OBRAS PDET – el cual quedará así:**

El Comité Operativo estará integrado por:

- El subdirector de Proyectos de Infraestructura Rural de la ART o quien este designe*
- El Coordinador regional o la persona que designe para ese efecto la ART*
- El interventor*
- El supervisor del interventor*
- El representante legal del Contratista o quien este designe*



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

A este comité podrán ser invitadas las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, los invitados podrán intervenir en sus sesiones con voz pero sin voto. Asimismo, podrá contar con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior de la ART y el Contratista en el momento en que se requiera.

En todo caso, las designaciones deberán indicar con precisión el comité para el cual se designa o si será permanente. Se entenderá para todos los efectos que la delegación o designación conlleva la voz y el voto.

Cuando el contrato implique ejecución de proyectos que involucren varias subregiones de la ART, el voto dentro del comité lo emitirá el Coordinador regional o la persona designada para la región donde se ubique o ejecute el proyecto. Lo cual debe quedar descrito de manera clara y precisa en el acta de la sesión correspondiente.

7. Adicionar una causal en el numeral 6.1 - CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS del del Análisis Preliminar, el cual quedará así:

1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
3. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
4. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
5. Que la propuesta económica presentada exceda el presupuesto oficial para cada grupo
6. No presentar la propuesta económica.
7. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras
8. No corresponder la propuesta económica al grupo al que se presente.
9. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial para la designación del contrato.
10. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado.
12. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
13. Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del oferente o de su oferta que permitan presentar la oferta.
14. Cuando la propuesta se presente por mail, fax o cualquier otro medio electrónico



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

15. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
16. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
17. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
18. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
20. Cuando se presente propuesta por un proponente plural integrado por mas de tres (3) integrantes.
21. Cuando se presente propuesta incumpliendo las reglas definidas en el numeral 2.9 - PROPUESTA POR CADA GRUPO del presente Análisis Preliminar.
22. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
23. Cuando el proponente modifique los valores fijos e inmodificables establecidos en la propuesta económica en el anexo correspondiente a cada grupo.
24. Las demás contempladas en el Análisis Preliminar y sus anexos, en la Constitución y la Ley.

Dado en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de enero de 2020.

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA FCP